



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
OYF13I00TE

Código de Expediente
OYF/2019/44

ALCALDE
Número: 842/2019
Fecha: 15/07/2019

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: ORGANIZACIÓN Y CORPORACIÓN 2019-2023. NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente: OYF/2019/44

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2.d y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales :

- D. Luis Fuentes Álvarez
- Dña. Ana Belén Fernández Fernández.
- D. José Luis Díaz Bermúdez.
- D. Paulo Garcia Diaz.

Segundo.—La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva su primera sesión el martes 23 de julio de 2019 a las 12 horas, a convocatoria del Sr. Alcalde.

Tercero.—Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los días martes, no festivos, cada dos semanas, a las 12 horas, salvo que en la convocatoria se fije otro horario, en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento.

Si es festivo, o por necesidades de la organización municipal, se podrá adelantar o retrasar la fecha.

Cuarto.—Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- El otorgamiento de licencias de obra mayor, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno así como las liquidaciones tributarias correspondientes.
- El otorgamiento de licencias de parcelación urbanística, así como la conformidad, aprobación o autorización administrativa de divisiones y segregaciones de una finca para dar lugar a dos o más



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
OYF13I00TE

Código de Expediente
OYF/2019/44

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



diferentes y la conformidad, aprobación, o autorización administrativa a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

— La edificación de viviendas agrupadas en régimen de propiedad horizontal en una única parcela con carácter indivisible.

— La aprobación o denegación de Esquema de Ordenación del Núcleo Rural con arreglo al artículo 369 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Concejo de Ribadesella (BOPA de 16 de diciembre de 1997).

— Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- El otorgamiento de licencias de apertura clasificadas o de espectáculos públicos. El otorgamiento de licencias de apertura de actividades inocuas y la comprobación de declaraciones responsables corresponderá al Alcalde.
- La aprobación de expedientes de contratación (D.A.2º.1 LCSP) salvo que se utilice el procedimiento abierto simplificado (Art. 159 LCSP), el procedimiento negociado (Arts. 166 y sigs. LCSP) o el contrato menor. La adjudicación de los contratos y el resto de competencias del órgano de contratación corresponderá al Alcalde, por motivos de agilidad.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente el Alcalde para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo cuando se correspondan con personal laboral fijo o de funcionarios de carrera.
- La elaboración del borrador de presupuesto anual.

Quinto.—La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.

Sexto.—La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Octavo.—Dar cuenta específicamente de esta Resolución al Pleno municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 y ordénese su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
OYF13I00TE

Código de Expediente
OYF/2019/44

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



previsto en el artículo 44.2 del citado Reglamento por el que la delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Ribadesella, en la fecha señalada.

La firma de la Alcaldía significa que la I
Reglamento de Organización, Funcionam

CANAL TIRADOR, RAMON
MANUEL

Alcalde por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el
estatuto de los Ayto. Locales y la directa en ejercicio de sus competencias.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
OYF13I00TE

Código de Expediente
OYF/2019/44

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



486U2R714I3H2E550F6H



ESTÉVEZ TORRES, ANXELO
Secretario General
15/07/2019 13:32

La firma del Secretario significa que se ejerce exclusivamente la función de fe pública comprendida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, -"Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutorias. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas."- f) -"Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia"- y h) -"Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan"; sin que se emita informe de conformidad ni resulte necesaria para completar el acto ya dictado.